

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPREENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

Mérida, Yucatán, a once de junio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Instituto Yucateco de Emprendedores**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia se interpuso una denuncia contra el Instituto Yucateco de Emprendedores, en la cual se manifestó lo siguiente:

"El sujeto obligado, no cuenta con la información pública obligatoria, relativa a la fracción XXVII del 2017, siendo que ésta ya debería estar disponible en la PNT. Asimismo, las fracciones VIII, XI, XXXVIII, XXI, correspondiente al primer trimestre del año 2018. No tengo acceso a dicha información porque el sujeto obligado no ha reportado los formatos aplicables que se encuentran en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diez de mayo del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El catorce de mayo de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/819/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPREENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

con su oficio número JUR012, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, remitido a este Organismo Autónomo el diecisiete del mes y año en comento, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha diez de mayo del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si la información del año dos mil diecisiete relativa a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, y del primer trimestre de dos mil dieciocho de las fracciones VIII, XI, XXXVIII y XXI del citado artículo se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/842/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. El veintinueve del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del cinco de junio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/697/2018, de fecha cuatro del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintitrés del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El seis de junio de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/922/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual manera, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPREENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

....

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

....

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

...."

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Instituto Yucateco de Emprendedores, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del año dos mil diecisiete prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, y de la inherente al primer trimestre de dos mil dieciocho de las fracciones VIII, XI, XXI y XXXVIII del artículo en comento.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Instituto Yucateco de Emprendedores, por oficio número JUR012, de fecha quince de mayo del año en curso, la Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

....

En razón del incumplimiento de las fracciones correspondientes al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las unidades administrativas se encuentran trabajando para el llenado de los formatos aplicables a las fracciones del artículo 70 de la Ley antes mencionada.

...."

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

Cabe mencionar que, a través del referido oficio, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, remitió dos oficios, el primero de ellos de fecha catorce del mes próximo pasado, suscrito por el Jefe del Área de Planeación del Instituto, y el segundo, marcado con el número ADM-036/2018, emitido por el Jefe de Administración y Operaciones.

NOVENO. A través del oficio de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Jefe del Área de Planeación del Instituto Yucateco de Emprendedores, manifestó lo siguiente:

"Por este medio y de acuerdo a la información solicitada del día 14 de mayo de 2018, sobre los formatos LETAYUC70FXXXVIII[A6328] Y LETAYUC70FXXXVIII[A6329] le informo que, la información relativa a los Programas y Servicios del Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) es pública y se encuentra disponible en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos 2018 alojado tanto en nuestra página web como en la página oficial del Gobierno del Estado. Los links son los siguientes:

Página web del IYEM:

<https://www.hubyucatan.com/hub-yucateco-de-emprendedores/>

Página oficial del Gobierno del Estado:

<http://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/programas.php>

Diario Oficial del Estado de Yucatán:

http://www.yucatan.gob.mx/doc/diario_oficial/diarios/2017/2017-07-07_2.pdf

Asimismo cabe señalar que en los links anteriores se encuentra información relativa a los Programas y Servicios del IYEM como objetivo, cobertura, beneficiarios, requisitos, procedimiento, datos de contacto y demás información relevante.

No omito manifestar, que la información relativa a los Programas y Servicios del IYEM podrá vaciarse a los formatos correspondientes que para tal caso nos hagan llegar en forma digital para su edición." (Sic)

DÉCIMO. A través del oficio número ADM-036/2018, el Jefe de Administración y Operaciones, manifestó lo siguiente:

"En lo que a este departamento concierne respecto de la información solicitada en cuanto a la artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus fracciones VIII y XXI le hago las siguientes presiones; en tanto al artículo VIII le he de mencionar que por error se llenó el formato correspondiente al año 2017 por lo cual se tuvo que cambiar y entregar el día de ayer 14 de mayo; en tanto lo correspondiente a la fracción XXI le he de mencionar que tuvimos problemas con el sistema contable y no pudimos general (Sic) la información completa correspondiente al trimestre solicitado y cn (Sic) ello generamos un atraso" (Sic).

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

DÉCIMO PRIMERO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Instituto Yucateco de Emprendedores, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General y la relativa al primer trimestre de dos mil dieciocho de las fracciones VIII, XI, XXI y XXXVIII del propio artículo 70.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por el Sujeto Obligado al rendir su informe justificado, y en las enviadas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Por lo que se refiere a las documentales enviadas por el Instituto Yucateco de Emprendedores al rendir su informe justificado, de la exégesis efectuada a la misma, se desprende que a la fecha en que se presentó la denuncia, dicho Sujeto Obligado no había publicado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de la denuncia; se afirma esto, en razón de lo siguiente:

- 1) Ya que la Responsable de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de este Instituto que las áreas administrativas del Sujeto Obligado en comento, se encontraban trabajando para el llenado de los formatos aplicables a las fracciones del artículo 70 de la Ley General.
- 2) Toda vez que el Jefe del Área de Planeación del Instituto Yucateco de Emprendedores, informó que la información de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General se encuentra disponible en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos 2018, alojado en la página web del Instituto y en la página oficial del Gobierno del Estado. Al respecto, es menester precisar que la información de las obligaciones de transparencia contempladas en el citado artículo 70, debe publicarse en el sitio de Internet del Sujeto Obligado y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), mediante los formatos que para tal efecto disponen los Lineamientos Técnicos Generales; en otras palabras, para cumplir con la obligación de publicitar la información del precepto legal en comento, no basta con que dicha información se encuentre disponible para su consulta en diversos sitios de Internet o a través de medios oficiales tales como el Diario Oficial.
- 3) Dado que el Jefe de Administración y Operaciones del Sujeto Obligado que nos ocupa, señaló que en cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, por error se llenó el formato correspondiente a dos mil diecisiete, y en lo relativo a la fracción XXI del citado precepto legal, indicó que tuvieron problemas con el sistema contable y no pudieron generar completa la información correspondiente al trimestre señalado por el denunciante. No obstante lo anterior, remitió los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT correspondientes a las fracciones antes citadas, con la intención de acreditar que la información contemplada en ellas ya se encuentra publicitada.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

Ahora bien, en lo que atañe a los documentos enviados por la Titular de la Dirección General Ejecutiva de este Organismo Autónomo, del análisis efectuado a los mismos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
VIII	Semestral En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información que en su caso se hubiere modificado durante el primer trimestre de 2018
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer trimestre de 2018
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto anual asignado: Información del ejercicio 2018 Informes trimestrales: información del primer trimestre de 2018 Cuenta pública: Información del ejercicio 2017*
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información del primer trimestre de 2018

*Se verificó la información generada en el primer trimestre de dos mil dieciocho, que corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

- 2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, así como en los anexos de la misma, se desprende que el Instituto Yucateco de Emprendedores, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

- a) Ya que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no obra información de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho.
- b) Puesto que no se halló publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General. Al respecto, se precisó que en el sitio referido sí se encontró disponible información del ejercicio dos mil diecisiete, pero que no fue posible identificar el o los trimestres al que corresponde, en virtud que en el apartado inherente al periodo informado no se indicó el de los trimestres respectivos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

- c) Dado que en el sitio en comento no se encuentra disponible para su consulta la información de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecisiete, contemplada en la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General; esto, aunado a que no se cumplieron los criterios 2, 7, 8 y 19 contemplados en los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- d) Toda vez que la información del primer trimestre de dos mil dieciocho, concerniente a las fracciones VIII y XI del artículo 70 de la Ley General que se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no cumple con la totalidad de los criterios contemplados en los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre del año pasado, de acuerdo con lo siguiente:
- En lo que respecta a la fracción VIII, en virtud que no se cumplieron los criterios 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 80 de la fracción antes invocada.
 - En cuanto a la fracción XI, ya que no se cumplieron los criterios 4, 6, 7 y 14 de la fracción antes invocada.

En mérito de lo anterior, se determina que el Instituto Yucateco de Emprendedores, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Instituto Yucateco de Emprendedores, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- 1) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General; la concerniente al primer trimestre de dos mil dieciocho de la fracción XXXVIII del citado numeral; y, la relativa a la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecisiete de la fracción XXI del precepto legal en comento.
- 2) Cumpla con la totalidad de los criterios contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, de las fracciones VIII, XI y XXI del multicitado artículo 70, según lo precisado en el Considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Instituto Yucateco de Emprendedores para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Yucateco de Emprendedores, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Instituto Yucateco de Emprendedores, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Instituto Yucateco de Emprendedores, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-031 INSTITUTO YUCATECO DE
EMPRENDEDORES
EXPEDIENTE: 13/2018

invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

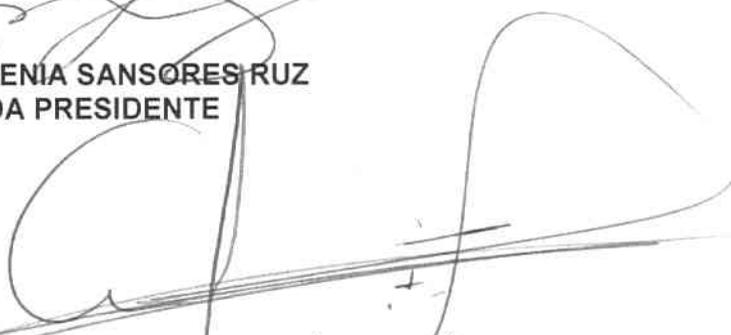
Así lo acordaron y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO